



Madrid, 4 de mayo de 2023

MICISO REAL ESTATE SOCIMI S.A., (la “Sociedad” o “MICISO”) en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 del texto de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, del Mercado de Valores y de Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del BME MTF Equity, por medio de la presente pone en conocimiento la siguiente:

OTRA INFORMACION RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad, ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria a celebrar el día 5 de junio de 2023 a las 12:00 horas en el domicilio social sito en Madrid, Paseo de la Habana, 74 y, para el caso de no alcanzarse el quorum necesario, al día siguiente a la misma hora y lugar. Se acompaña copia de la convocatoria que ha sido publicada en la página web de la Sociedad.

Además, se acompañan a la presente la propuesta e informe que realiza el Consejo de Administración a la Junta de accionistas en relación con los puntos del Orden del día. Los documentos señalados, así como las cuentas anuales auditadas que se someten a la aprobación de la junta, se encuentran igualmente publicados en la página web de la Sociedad y a disposición de los señores accionistas en la sede social de la Sociedad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del BME MTF Equity se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que precisen

D. Octavio Fernandez de la Reguera Méndez
Secretario del Consejo de Administración



MICISO REAL ESTATE SOCIMI S.A.

El Consejo de Administración ha acordado convocar la Junta General de Accionistas de la sociedad, con carácter ordinario y extraordinario, que se celebrará en el domicilio social sito en Madrid, Pº de la Habana, 74, los días 5 de junio de 2023, a las 12.00 horas, en primera convocatoria, y 6 de junio de 2023, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria para tratar el siguiente

Orden del Dia

Primero. – Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de la Sociedad, así como del correspondiente informe de auditoría, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2022.

Segundo. – Examen y aprobación, en su caso, de la aplicación del resultado propuesto, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2022.

Tercero. – Censura de la gestión realizada por el Órgano de Administración.

Cuarto. – Ampliación de capital con delegación de su ejecución en el Consejo de Administración.

Quinto. – Ampliación de capital con delegación en el Consejo de Administración

Sexto. – Autorización compra activo

Séptimo. – Delegación de facultades

Octavo. - Ruegos y preguntas

Noveno. - Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

Derecho de asistencia: De acuerdo con los estatutos de la Sociedad, tendrán derecho de asistencia los accionistas titulares de acciones de la Sociedad, que las tengan inscritas a su nombre en el libro registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que deba celebrarse la junta, sin perjuicio del derecho de agrupación previsto en la legislación vigente.

Derecho de representación: De acuerdo con lo previsto en los estatutos, los señores accionistas podrán hacerse representar por otra persona mediante una representación que deberá hacerse por escrito y con carácter especial para cada Junta. En este caso los señores accionistas que quieran hacerse representar podrán hacer uso de la carta de representación que se publicará en la página web de la Sociedad y que deberá ser aportada por el representante o remitirse



debidamente firmada a la Sociedad con una antelación mínima de dos horas de anterioridad a la fijada para la celebración acompañando, en todo caso, copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor, e identificando al representante.

Con el fin de facilitar la participación del accionista la Sociedad, además, pone a disposición de los accionistas los siguientes medios

- i) Delegación de voto: Los señores accionistas podrán delegar su voto, en el Presidente de acuerdo con la tarjeta de delegación que se encuentra publicada en la página web de la Sociedad, indicando instrucciones de voto en los puntos del orden del día que así lo deseen.
- ii) Voto a distancia: Los señores accionistas podrán remitir la tarjeta de voto a distancia, que encontrarán en la página web de la Sociedad, indicando el sentido del voto a las propuestas formuladas por el Consejo de Administración, o en su caso, por quienes hayan solicitado el complemento a la convocatoria.

Reglas de prelación: La asistencia personal a la Junta General del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio empleado, dejará sin efecto dicha delegación o voto.

En caso de que un accionista ejerciese válidamente tanto el voto a distancia como la delegación prevalecerá el primero. Asimismo, el voto y la delegación mediante comunicación electrónica prevalecerán frente a los emitidos por correspondencia postal.

El voto emitido y la representación conferida mediante medios electrónicos podrán dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista, efectuada por el mismo medio. Si la Sociedad recibiera por correspondencia postal dos o más votos por parte de un mismo accionista prevalecerá el voto que se hubiera recibido en fecha posterior.

Esta misma regla será también aplicable en el caso de que la Sociedad recibiera por correspondencia postal dos o más delegaciones por parte de un mismo accionista. Podrán votar, delegar o asistir cualesquiera de los cotitulares de un depósito de acciones y les serán de aplicación entre sí las reglas de prelación establecidas en este apartado. A los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (delegación, voto o asistencia física o remota) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos de socio.

Complemento a la convocatoria: De conformidad con la legislación vigente y los estatutos sociales, los señores accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria, incluyendo nuevos puntos en el



orden del día, siempre que se acompañen de una justificación o propuesta y dicha solicitud se reciba en el domicilio social, con anterioridad al plazo de cinco días a contar desde la publicación de la convocatoria.

Se hace constar la publicación en la página web de la Sociedad www.miciso.es, de los documentos relativos a las propuestas de los administradores sobre los puntos comprendidos en el orden del día, así como las cuentas anuales y los informes. Además de por el citado medio, los accionistas tendrán a su disposición en la sede social toda la documentación relativa a la convocatoria. Los accionistas podrán también solicitar la entrega o envío gratuito de dichos documentos y los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Don Octavio Fernández de la Reguera Méndez
Secretario del Consejo de Administración



Propuesta completa que formula el Consejo de Administración a la Junta de General de Accionistas sobre los puntos incluidos en el Orden del Día de la reunión a celebrar los días 5 de junio de 2023 en primera convocatoria y el 6 de junio en segunda convocatoria

- **Propuesta completa punto 1º**

“Aprobar las Cuentas Anuales formuladas por el Consejo de Administración correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, y publicadas en la web corporativa de la entidad.”

- **Propuesta completa punto 2º**

“Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022 de acuerdo al siguiente detalle:

BASE DE REPARTO	31.12.2022
Beneficio (Pérdida) obtenido en el ejercicio	(24.286,30)
TOTAL	(24.286,30)
APLICACIÓN	
A Resultados negativos de ejercicios anteriores	(24.286,30)
TOTAL	(24.286,30)

- **Propuesta completa punto 3º**

“Aprobar la gestión realizada por el Órgano de Administración”

- **Propuesta completa punto 4º**

“Ampliar capital hasta la cifra máxima de 2.000.000 € mediante la emisión de hasta 2.000.000 nuevas acciones de un euro de valor nominal, de la misma clase que las existentes. El aumento se efectuará por aportaciones dinerarias y se llevará a cabo sin supresión del derecho de suscripción preferente.

Tipo de emisión.

Corresponderá al Consejo de Administración determinar, dentro de las facultades conferidas y en función de las condiciones de mercado en el momento de ejecución del presente acuerdo: (i) el importe nominal del Aumento de Capital y el número de acciones a emitir, y (ii) el tipo o precio de emisión de las nuevas acciones y, en particular, el importe de la prima de emisión por cada nueva acción emitida.

Derechos de suscripción preferente.

Los accionistas gozarán del derecho de suscripción preferente en las acciones nuevas en proporción a su participación en el capital social.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de los que traen causa según lo dispuesto en el artículo 306.2. de la LSC.

Suscripción Incompleta

Se prevé expresamente la suscripción incompleta al amparo de lo previsto en el artículo 311 de la LSC, pudiendo el Consejo declararla ejecutada por el número de acciones efectivamente suscritas y desembolsadas.

Derechos de las nuevas acciones y solicitud de admisión a negociación en BME-Growth

Las acciones que se emitan como consecuencia de la ampliación descrita serán de la misma clase que las existentes, deberán estar íntegramente desembolsadas y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable a la Sociedad de gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y las entidades participantes del sistema. Se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones en BME-Growth.

Delegación de la ejecución.

Al amparo de los establecido en el artículo 297.1 a) de la LSC, se acuerda facultar al consejo de administración para que, dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de la adopción del acuerdo, con arreglo a las condiciones fijadas en los párrafos precedentes ejecute el acuerdo y en el modo y manera que tenga por conveniente, y decida la fecha concreta en que, dentro del plazo indicado, este aumento deba llevarse a efecto.

Será potestad del Consejo de Administración fijar las condiciones en todo lo no previsto en el acuerdo de Junta. En concreto, delegar en el Consejo de Administración las más amplias facultades para:

- (i) Señalar la fecha en que el acuerdo así adoptado, de aumentar el capital social, deba de llevarse a efectos, dentro en todo caso del plazo máximo de un (1) año a contar desde su aprobación.*

- (ii) *Declarar cerrada y ejecutada la ampliación de capital, fijando el importe exacto de la misma y el número de nuevas acciones dentro del importe máximo fijado en el presente acuerdo y, en su caso, declarar incompleta la ampliación de capital y determinar la cuantía efectivamente suscrita. El importe final de la ampliación de capital deberá ser fijado en el Documento de Ampliación Reducido (DAR) que, en su caso, se registre al efecto con anterioridad a la publicación del anuncio de inicio del plazo de suscripción de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.*
- (iii) *Ajustar si fuera pertinente los plazos de suscripción de la ampliación de capital; modificar los mismos, dentro de los límites establecidos por la Ley; declarar suscrito el aumento de capital de manera anticipada, en su caso, y cerrados los plazos de suscripción.*
- (iv) *Concretar el precio exacto de emisión de acuerdo a lo previsto en el acuerdo adoptado.*
- (v) *Fijar la ecuación de canje para el ejercicio del derecho de suscripción, así como la facultad de proponer, a uno o varios accionistas, la renuncia a aquel número de derechos de suscripción preferente de su titularidad que resulte necesario para garantizar que el número de acciones que se emitan mantenga la proporción resultante de la aplicación de la ecuación de canje acordada.*
- (vi) *Determinar el calendario y procedimiento de suscripción y desembolso de las nuevas acciones en todo lo no previsto por la Junta General.*
- (vii) *Determinar el procedimiento de restitución, si procede, de las aportaciones dinerarias a los correspondientes accionistas.*
- (viii) *Redactar, notificar y gestionar el registro y publicación del correspondiente Documento de Ampliación sobre el aumento de capital y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás anuncios, comunicaciones, documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de BME-Growth 2/2020, la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, del Mercado de Valores y de Servicios de inversión y normativa de desarrollo, en la medida que resulten de aplicación.*
- (ix) *Modificar el artículo 5º de los estatutos sociales a fin de reflejar la cuantía definitiva del capital social y el número de acciones en que se encuentra dividido.*
- (x) *Comparecer ante notario público y otorgar la correspondiente escritura de ampliación de capital social y realizar todos los trámites oportunos, incluyendo*

su subsanación y rectificación, hasta que la misma quede inscrita en el Registro Mercantil.

- (xi) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualquier tipo de documentos en relación con la ejecución de la ampliación de capital, a fin de garantizar el buen fin de la misma.*
- (xii) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la presente ampliación de capital social.*
- (xiii) Realizar ante BME-Growth e Iberclear, y cualquier otro organismo, entidad o registro, ya sea público o privado, cualquier solicitud, actuación, declaración o gestión necesarios, así como redactar y tramitar los documentos correspondientes, para lograr el registro contable y la admisión a negociación de las nuevas acciones efectivamente emitidas como consecuencia de la referida ampliación de capital.*

Propuesta completa punto 5º

“Autorizar al Consejo de Administración, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho y de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, para que, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo y sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General, acuerde, en una o varias veces, cuando y a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran a juicio del propio Consejo, el aumento de su capital social hasta la cantidad máxima de 1.000.000 de euros, emitiendo y poniendo en circulación para ello las correspondientes nuevas acciones ordinarias debiendo consistir el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias y previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan conforme a lo prevenido en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las facultades aquí atribuidas al Consejo de Administración incluyen las de fijar los términos y condiciones de cada aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital, realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean admitidas a negociación en los sistemas de negociación en los que en su caso se negocien las acciones de la Sociedad, de conformidad con los procedimientos previstos para ello y solicitar la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables procedentes”.

- **Propuesta completa punto 6º**

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 (f) del Real decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, respecto de

*la adquisición de activos esenciales, se toma en conocimiento y en lo menester se autoriza expresamente a la sociedad para que proceda a negociar y formalizar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para proceder con la compra del inmueble sito en **Madrid, por un precio de 1.800.000 euros**, pudiendo determinar libremente pactos, cláusulas en relación con la compra. El precio podrá ser recibido de presente, con anterioridad a la firma del documento de compra o aplazará todo o parte de su importe, autorizándose para que el Consejo de Administración de la compañía, bien directamente o por medio de apoderados designados, puedan llevar a cabo las actuaciones previamente referidas.*

- **Propuesta completa punto 7º**

“Facultar a los señores consejeros, para, cada uno de ellos indistintamente, ejecuten los anteriores acuerdos y comparezcan ante Notario y eleve a público los anteriores acuerdos otorgando la correspondiente escritura y efectuando, en su caso si fuera preciso, las aclaraciones, correcciones, subsanaciones o modificaciones para adaptar el acuerdo a la calificación del Registrador hasta lograr la inscripción en el Registro Mercantil.”



INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD MICISO REAL ESTATE SOCIMI S.A. EN RELACION CON LAS PROPUESTAS DE AMPLIACION DE CAPITAL QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS 4 Y 5 DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE 5 DE JUNIO DE 2023 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y 6 DE JUNIO DE 2023 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286 y 296.1 de la Ley de Sociedades de Capital para justificar la propuesta relativa a los aumentos de capital, cuya aprobación se propone a la expresada junta general de accionistas bajo los puntos cuarto y quinto de su orden del día.

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, los administradores redactarán el texto íntegro de la propuesta formulada y en un informe justificando la misma.

2. JUSTIFICACION DE LAS PROPUESTAS

La Sociedad precisa incrementar los fondos propios de los que dispone con el fin de ejecutar su plan de negocio. Dichos fondos, por una parte, constituyen, en sí mismos, recursos necesarios para la adquisición de inmuebles y por otro facilitan el acceso a la financiación al robustecer la estructura financiera de su balance. Por último, el capital social de la Sociedad debe alcanzar la cifra de cinco millones de euros para cumplir con los requisitos del régimen especial al que esta acogida. Los acuerdos que propone el Consejo de Administración a la Junta General de accionistas tienen como objeto delegar en el Consejo la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social, en los términos del artículo 297.1.a) y b) LSC.

La propuesta incluye la delegación de la ejecución de la ampliación en el consejo lo que proporcionará, por una parte, la visibilidad necesaria para conciliar el importe de las inversiones concretas a materializar con el cumplimiento de los requisitos del régimen fiscal especial en lo que a ratios de inversión se refiere, y por otra parte, una mayor agilidad y coordinación a la hora de lanzar el proceso, sin necesidad de agotar los largos plazos de convocatoria de la Junta General.

Por ello, teniendo en cuenta las razones, recién expuestas, parece aconsejable que sea el consejo quien, a la vista de las concretas oportunidades de inversión y de la situación de los mercados, maneje los tiempos de ejecución de la ampliación acordada y, en lógica, refiera las condiciones de la misma, al momento temporal de acometerlas.



3. CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DE CAPITAL DEL PUNTO 4

3.1. Importe del aumento de capital.

Se propone aumentar el capital en un importe máximo de hasta 2.000.000 euros de nominal, mediante la emisión, de hasta 2.000.000 acciones de 1,00 euros de valor nominal cada una.

El importe final efectivo de la ampliación será el que el consejo determine que deberá constar en el anuncio que se publique para la apertura del periodo de suscripción. El aumento se efectuará con aportaciones dinerarias preservando el derecho de suscripción preferente.

3.2. Tipo de emisión e importe efectivo.

Las nuevas acciones que hayan de emitirse podrán llevar a aparejada una prima de emisión que sea determinado por Consejo de Administración en ejecución de las facultades delegadas a su favor y que sumada al valor nominal de la acción determinara el tipo efectivo de la emisión (nominal mas prima de emisión) por acción. El importe efectivo de la ampliación se corresponderá con el producto del número de acciones suscritas por el tipo efectivo.

3.3. Derecho de suscripción preferente

Los accionistas gozarán del derecho de suscripción preferente en las acciones nuevas en proporción a su participación en el capital social.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de los que traen causa según lo dispuesto en el artículo 306.2. de la LSC.

3.4. Fechas de ejecución del aumento de capital

La fecha de ejecución de la ampliación de capital se ejecutará en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de adopción del acuerdo facultando al consejo de administración, al amparo de lo previsto en el artículo 297 a) de la LSC, para decidir, la fecha, el modo y manera de ejecutarla y las condiciones de la misma en todo lo no previsto en el acuerdo.

3.5. Suscripción incompleta.

Se prevé expresamente la suscripción incompleta al amparo de lo previsto en el artículo 311 de la LSC, pudiendo el Consejo declararla ejecutada por el número de acciones efectivamente suscritas y desembolsadas.

3.6. Derechos de las nuevas acciones. Solicitud de incorporación a negociación en el MAB.

Las acciones que se emitan como consecuencia de la ampliación descrita serán de la misma clase que las existentes, deberán estar íntegramente desembolsadas y estarán representadas mediante



anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable a la Sociedad de gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y las entidades participantes del sistema. Se solicitará la incorporación a negociación de las nuevas acciones en BME-Growth delegando en el consejo la redacción y suscripción de los documentos, instancias y solicitudes necesarias a tal fin.

De acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del Mercado de valores, la sociedad registrará, en su caso, un Documento de Ampliación ajustado a lo previsto en la Circular 2/2020 de BME-Growth.

Con tal propósito, por tanto, se presenta a la junta general de accionistas la propuesta que a continuación se detalla para que la Junta general de accionistas decida adoptar el acuerdo cuya propuesta completa a continuación se detalla.

4. PROPUESTA COMPLETA PUNTO 4

“Ampliar capital hasta la cifra máxima de 2.000.000 € mediante la emisión de hasta 2.000.000 nuevas acciones de un euro de valor nominal, de la misma clase que las existentes. El aumento se efectuará por aportaciones dinerarias y se llevará a cabo sin supresión del derecho de suscripción preferente.

Tipo de emisión.

Corresponderá al Consejo de Administración determinar, dentro de las facultades conferidas y en función de las condiciones de mercado en el momento de ejecución del presente acuerdo: (i) el importe nominal del Aumento de Capital y el número de acciones a emitir, y (ii) el tipo o precio de emisión de las nuevas acciones y, en particular, el importe de la prima de emisión por cada nueva acción emitida.

Derechos de suscripción preferente.

Los accionistas gozarán del derecho de suscripción preferente en las acciones nuevas en proporción a su participación en el capital social.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de los que traen causa según lo dispuesto en el artículo 306.2. de la LSC.

Suscripción Incompleta

Se prevé expresamente la suscripción incompleta al amparo de lo previsto en el artículo 311 de la LSC, pudiendo el Consejo declararla ejecutada por el número de acciones efectivamente suscritas y desembolsadas.

Derechos de las nuevas acciones y solicitud de admisión a negociación en BME-Growth



Las acciones que se emitan como consecuencia de la ampliación descrita serán de la misma clase que las existentes, deberán estar íntegramente desembolsadas y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza del registro contable a la Sociedad de gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y las entidades participantes del sistema. Se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones en BME-Growth.

Delegación de la ejecución.

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1 a) de la LSC, se acuerda facultar al consejo de administración para que, dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de la adopción del acuerdo, con arreglo a las condiciones fijadas en los párrafos precedentes ejecute el acuerdo y en el modo y manera que tenga por conveniente, y decida la fecha concreta en que, dentro del plazo indicado, este aumento deba llevarse a efecto.

Será potestad del Consejo de Administración fijar las condiciones en todo lo no previsto en el acuerdo de Junta. En concreto, delegar en el Consejo de Administración las más amplias facultades para:

- (i) Señalar la fecha en que el acuerdo así adoptado, de aumentar el capital social, deba de llevarse a efectos, dentro en todo caso del plazo máximo de un (1) año a contar desde su aprobación.*
- (ii) Declarar cerrada y ejecutada la ampliación de capital, fijando el importe exacto de la misma y el número de nuevas acciones dentro del importe máximo fijado en el presente acuerdo y, en su caso, declarar incompleta la ampliación de capital y determinar la cuantía efectivamente suscrita. El importe final de la ampliación de capital deberá ser fijado en el Documento de Ampliación Reducido (DAR) que, en su caso, se registre al efecto con anterioridad a la publicación del anuncio de inicio del plazo de suscripción de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.*
- (iii) Ajustar si fuera pertinente los plazos de suscripción de la ampliación de capital; modificar los mismos, dentro de los límites establecidos por la Ley; declarar suscrito el aumento de capital de manera anticipada, en su caso, y cerrados los plazos de suscripción.*
- (iv) Concretar el precio exacto de emisión de acuerdo a lo previsto en el acuerdo adoptado.*
- (v) Fijar la ecuación de canje para el ejercicio del derecho de suscripción, así como la facultad de proponer, a uno o varios accionistas, la renuncia a aquel número de derechos de suscripción preferente de su titularidad que resulte necesario para*



garantizar que el número de acciones que se emitan mantenga la proporción resultante de la aplicación de la ecuación de canje acordada.

- (vi) Determinar el calendario y procedimiento de suscripción y desembolso de las nuevas acciones en todo lo no previsto por la Junta General.*
- (vii) Determinar el procedimiento de restitución, si procede, de las aportaciones dinerarias a los correspondientes accionistas.*
- (viii) Redactar, notificar y gestionar el registro y publicación del correspondiente Documento de Ampliación sobre el aumento de capital y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás anuncios, comunicaciones, documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de BME-Growth 2/2020, la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, del Mercado de Valores y de Servicios de inversión y normativa de desarrollo, en la medida que resulten de aplicación.*
- (ix) Modificar el artículo 5º de los estatutos sociales a fin de reflejar la cuantía definitiva del capital social y el número de acciones en que se encuentra dividido.*
- (x) Comparecer ante notario público y otorgar la correspondiente escritura de ampliación de capital social y realizar todos los trámites oportunos, incluyendo su subsanación y rectificación, hasta que la misma quede inscrita en el Registro Mercantil.*
- (xi) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualquier tipo de documentos en relación con la ejecución de la ampliación de capital, a fin de garantizar el buen fin de la misma.*
- (xii) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la presente ampliación de capital social.*
- (xiii) Realizar ante BME-Growth e Iberclear, y cualquier otro organismo, entidad o registro, ya sea público o privado, cualquier solicitud, actuación, declaración o gestión necesarios, así como redactar y tramitar los documentos correspondientes, para lograr el registro contable y la admisión a negociación de las nuevas acciones efectivamente emitidas como consecuencia de la referida ampliación de capital.*

5. CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DE CAPITAL DEL PUNTO 5

Se somete a la Junta General de accionistas la propuesta de delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar aumentar el capital de la Sociedad que se llevará a efecto, en su caso, dentro de un plazo no superior a 5 años a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta de Accionistas y sin



necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de ésta, en una o varias veces, cuando y a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran, y hasta el importe máximo 1.000.000 €, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias debiendo consistir el contravalor en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar el Consejo de Administración los términos y condiciones de la ampliación, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital. La propuesta prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 311.1 de la misma Ley.

Las facultades que se prevé atribuir al Consejo incluyen las de ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital, realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean admitidas a negociación en BME Growth en el que están admitidas a negociación las acciones de la Sociedad, de conformidad con los procedimientos previstos en dicho sistema de negociación, y solicitar la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).

6. PROPUESTA COMPLETA PUNTO 5

“Autorizar al Consejo de Administración, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho y de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, para que, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo y sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General, acuerde, en una o varias veces, cuando y a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran a juicio del propio Consejo, el aumento de su capital social hasta la cantidad máxima de 1.000.000 de euros, emitiendo y poniendo en circulación para ello las correspondientes nuevas acciones ordinarias debiendo consistir el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias y previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan conforme a lo prevenido en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las facultades aquí atribuidas al Consejo de Administración incluyen las de fijar los términos y condiciones de cada aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital, realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean admitidas a negociación en los sistemas de negociación en los que en su caso se negocien las acciones de la Sociedad, de conformidad con los procedimientos previstos para ello y solicitar la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables procedentes”.